

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§ A LOS VOTANTES CALIFICADOS
	§ RESIDENTES
CONDADOS DE NUECES, ARANSAS, KLEBERG Y SAN PATRICIO	§ DE LA
	§ CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN [HTTPS://WWW.CCTEXAS.COM](https://www.cctexas.com), [HTTPS://WWW.NUECESCO.COM](https://www.nuecesco.com), [HTTPS://WWW.ARANSASCOUNTYTX.GOV](https://www.aransascountytx.gov), [HTTPS://WWW.CO.KLEBERG.TX.US](https://www.co.kleberg.tx.us), Y [HTTPS://WWW.CO.SAN-PATRICIO.TX.US](https://www.co.san-patricio.tx.us).

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Corpus Christi, Texas el 5 de noviembre de 2024 de conformidad con una ordenanza debidamente inscrita por el Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas, el 13 de agosto de 2024, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

ORDENANZA NO. 033433

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS PARA REAPLICAR EL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO CON EL FIN DE APORTAR FONDOS PARA LAS ESTRUCTURAS DEL MALECÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y OTROS PROYECTOS DE CONTROL DE INUNDACIONES, DRENAJE Y RESILIENCIA COSTERA EN TODA LA CIUDAD; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la Ciudad de CORPUS CHRISTI, Texas (la *Ciudad*), localizada en los Condados de Nueces, San Patricio, Aransas y Kleberg, Texas, por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar a la Ciudad a re aplicar un impuesto sobre ventas y uso local tal como se describe posteriormente en la presente ordenanza (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la mayoría de los votantes registrados que votaron en una elección celebrada el 7 de noviembre de 2000 (la *Elección de 2000*) autorizaron a la Ciudad a adoptar un impuesto sobre ventas y uso a una tasa de 1/8 del 1% (el *Impuesto sobre Ventas Tipo A*) por un plazo de 25 años con el fin de mantener y operar el Malecón del centro de la ciudad según lo permitido por la Sección 4A de la Ley de Sociedades de Desarrollo de Texas de 1979 (*Sección 4A*), actualmente codificada como el Capítulo 504 del Código Gubernamental Local de Texas (*Capítulo 504*); y

CONSIDERANDO QUE, el Impuesto sobre Ventas Tipo A es administrado por la Sociedad de Desarrollo Comercial y Laboral de Corpus Christi bajo la Sección 4A (la *Sociedad Tipo A*); y

CONSIDERANDO QUE, si bien el Impuesto sobre Ventas Tipo A expirará pronto, el Capítulo 505 del Código Gubernamental Local de Texas (*Capítulo 505*) permite a la Ciudad reaplicar la autorización votada del Impuesto sobre Ventas Tipo A mediante la derogación del Impuesto sobre Ventas Tipo A y la adopción de un impuesto sobre ventas y uso de conformidad con el Capítulo 505 (el *Impuesto sobre Ventas Tipo B*) que será administrado por la Sociedad B de Corpus Christi (la *Sociedad Tipo B*); y

CONSIDERANDO QUE, el Capítulo 505 permite además a la Ciudad someter al electorado nuevas categorías de proyectos que serán administrados por la Sociedad Tipo B de conformidad con el Capítulo 505, incluidas las estructuras del malecón para el control de inundaciones en el centro de la ciudad y otros proyectos de control de inundaciones, drenaje, aguas pluviales y resiliencia costera en toda la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo falla y determina que los proyectos de mejora de infraestructura relacionados con el control de inundaciones, drenaje, aguas pluviales y resiliencia costera de toda la Ciudad son necesarios para la promoción y el desarrollo de empresas comerciales nuevas y ampliadas dentro de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo por la presente falla y determina que solicitar al electorado que se reaplique el Impuesto sobre Ventas Tipo A para nuevos propósitos y por la duración permitida por el Capítulo 505 y como se detalla en la medida más adelante redundante en beneficio de los intereses primordiales del público; y

CONSIDERANDO QUE, si el electorado aprueba los cambios propuestos por la medida en esta ordenanza, la tasa total consolidada de todos los impuestos locales sobre ventas y uso gravada por la Ciudad y otras subdivisiones políticas que tengan territorio en la Ciudad no excederá del 2%, de conformidad con la Sección 327.004 del Código Tributario de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al secretario del Condado de Nueces (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad actualmente no tiene votantes registrados en los condados de San Patricio, Aransas o Kleberg pero, en la medida que sea necesario, la Ciudad también puede contratar a estos condados para llevar a cabo la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se puede celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (colectivamente, las *Participantes*), según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales, un contrato de lección conjunta o similar entre (según sea el caso) la Ciudad, cualquiera de las Participantes, y los funcionarios electorales respectivos de los Condados de Nueces, San Patricio, Aransas o Kleberg, celebrado de acuerdo con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la Ciudad de Corpus Christi, Texas el día 5 de noviembre de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a no menos de 78 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados de la Ciudad:

MEDIDA F DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI
(CONTROL DE INUNDACIONES, DRENAJE Y RESILIENCIA COSTERA EN TODA LA
CIUDAD)

¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de Corpus Christi, Texas, a reuplicar el impuesto sobre ventas y uso Tipo A de 1/8 del 1% (es decir, 0.125 centavos por \$1) por vencer para mejoras del malecón mediante la adopción de un impuesto sobre ventas y uso Tipo B a una tasa de 1/8 del 1% (es decir, 0.125 centavos por \$1), con recaudaciones anuales de impuestos sobre las ventas que se utilizan para proyectos de mejora de infraestructura relacionados con las estructuras del malecón para control de inundaciones en el centro de la ciudad y otros proyectos de control de inundaciones, drenaje, aguas pluviales y resiliencia costera en toda la ciudad a fin de brindar apoyo a empresas comerciales nuevas y ampliadas, por un período de 20 años, que serán administrados por la Sociedad B de Corpus Christi según el Capítulo 505 del Código Gubernamental Local de Texas?

SECCIÓN 2. A. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo B de la presente Ordenanza (que será aprobado y se adjuntará a la presente, e incorporará a la misma, cuando dichos lugares de votación sean determinados por el Condado de Nueces). De conformidad con el Código Electoral de Texas, el Secretario del Condado identificará y formalmente aprobará la designación de los Jueces Titulares, los Jueces Titulares Suplentes, los Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección. El Alcalde, el Administrador de la Ciudad, la Secretaria Municipal o sus respectivas personas designadas pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente ordenanza basados en los lugares y los horarios definitivos acordados por la Ciudad, el Condado y las Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español. Se llevará a cabo la Elección de conformidad con la ley aplicable.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo B.

C. El lugar principal de la votación anticipada es designado en el Anexo A de la presente Ordenanza (que será aprobado y se adjuntará a la presente, e incorporará a la misma, cuando dicho lugar de votación sea determinado por el Condado de Nueces). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo A es por la presente designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar al Secretario de Votación Anticipada Suplente. El lugar principal de votación anticipada y todos los lugares secundarios deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo A.

D. El Secretario del Condado está autorizado a establecer una Junta de Votación Anticipada para sus respectivos condados, y a designar al Juez Titular de cada Junta de Votación Anticipada. Los Jueces Titulares de la Junta de Votación Anticipada nombrarán a dos o más miembros adicionales para formar parte de los miembros de sus respectivas Juntas de Votación Anticipada y, si fuera necesario, de los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar eficientemente las boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección y, cuando lo requiera el Código, se proporcionará al menos un sistema de votación accesible por lugar de votación. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo de acuerdo con el Código.

SECCIÓN 4. El Concejo autoriza al Secretario del Condado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado por el Código. El Secretario del Condado, o la persona designada, es nombrado mediante la presente como Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. El Concejo autoriza al Secretario del Condado, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario del Condado publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

MEDIDA F DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI
(CONTROL DE INUNDACIONES, DRENAJE Y RESILIENCIA COSTERA EN TODA LA
CIUDAD)

Reaplicar el impuesto sobre ventas y uso Tipo A de 1/8 del 1% (que es 0.125 centavos por \$1) por vencer para mejoras del malecón mediante la adopción de un impuesto sobre ventas y uso Tipo B a una tasa de 1/8 del 1% (que es 0.125 centavos por \$1), con recaudaciones anuales de impuestos sobre las ventas que se utilizan para proyectos de mejora de infraestructura relacionados con las estructuras del malecón para control de inundaciones en el centro de la ciudad y otros proyectos de control de inundaciones, drenaje, aguas pluviales y resiliencia costera en toda la ciudad, según lo autorizado por la Ley de Sociedades de Desarrollo y disponible para sociedades tipo B, por un plazo de 20 años.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas y según pueda ser requerido por otra ley. En la medida requerida por la ley, los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado en un periódico de circulación general en la Ciudad en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, el aviso de elección, incluyendo una

traducción al español del mismo, deberá colocarse a más tardar 21 días antes del Día de la Elección en el tablero electrónico de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Concejo y en el sitio web de internet de la Ciudad.

SECCIÓN 8. El Concejo autoriza al Administrador de la Ciudad, a un Asistente del Administrador de la Ciudad, la Secretaria Municipal o a sus respectivas personas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado de Nueces, actuando por y a través del Secretario del Condado, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código Electoral de Texas. Además, el Concejo autoriza al Administrador de la Ciudad, al Asistente del Administrador de la Ciudad, la Secretaria Municipal o a sus respectivas personas designadas para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 9. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos, y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 10. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11. La presente ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y el Concejo mediante el presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. A solicitud escrita del Alcalde o de cinco miembros del Concejo Municipal, copia adjunta, el Concejo Municipal: (1) falla y determina una emergencia debido a la necesidad de una acción inmediata necesaria para la administración eficiente y eficaz de los asuntos de la Ciudad y (2) suspende el estatuto municipal que requiere la consideración y votación de las ordenanzas en dos reuniones regulares para que esta ordenanza se apruebe y entre en vigor en la primera lectura como una medida de emergencia el día 13 de agosto de 2024.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Rebecca Huerta
Secretaria Municipal
Ciudad de Corpus Christi, Texas

ANEXO A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes 5 de noviembre de 2024

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados a continuación. [El Condado de Aransas, el Condado de Kleberg y el Condado de San Patricio también participan en los programas de Lugares de Votación del Condado.]

[A SER INSERTADOS - LUGARES DE VOTACIÓN EN LOS PRECINTOS REGULARMENTE
PRESCRITOS DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI]

Preliminar, sujeto a modificaciones. Si algún lugar de votación cambia, se verá reflejado en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO B

LUGARES SECUNDARIOS PRINCIPALES Y PERMANENTES DE VOTACIÓN, FECHAS Y HORARIOS

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2024 y termina el viernes 1º de noviembre de 2024.

Secretario de Votación Anticipada: Kara Sands
Dirección del Secretario de Votación Anticipada: 901 Leopard
Corpus Christi, Texas 78401

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada de Corpus Christi, Texas:

Ubicación, Fechas y Horarios del Lugar Principal de Votación Anticipada

Palacio de Justicia del Condado de Nueces
901 Leopard
Corpus Christi, Texas 78401

Fechas	Horarios
<i>Lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<i>Sábado 26 de octubre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
<i>Domingo 27 de octubre de 2024</i>	12:00 p.m. – 6:00 p.m.
<i>Lunes 28 de octubre de 2024 al viernes 1º de noviembre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Cualquier votante con derecho a votar de forma anticipada en persona puede hacerlo en el Sitio Principal de Votación Anticipada.

Preliminar, sujeto a modificaciones. Si algún lugar de votación cambia, se verá reflejado en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Ubicación, Fechas y Horarios de los Lugares Secundarios Permanentes de Votación

Location	Address
Adkins Middle School (Room A123) Bishop Multipurpose Building Bonilla Plaza (Atrium)	402 Ennis Joslin Rd. Corpus Christi, TX 78414 115 S. Ash Ave. Bishop, TX 78343 2727 Morgan Ave. Corpus Christi, TX 78410
Calallen ISD Admin Building (Board Room)	5205 Wildcat Dr. Corpus Christi, TX 78410
Carroll High School – New Campus (Arena Entrance)	3202 Saratoga Blvd. Corpus Christi, TX 78415
Carroll High School – Old Campus (Lobby)	5301 Weber Rd. Corpus Christi, TX 78415
Deaf & Hard of Hearing Center (Lobby)	5151 McArdle Rd. Corpus Christi, TX 78401
Del Mar College (Heldenfels Admin Bldg)	101 Baldwin Blvd. Corpus Christi, TX 78404
Ellis Memorial Library (Room)	700 W Ave. A Port Aransas, TX 78373
Ethel Eyerly Senior Center (Room)	654 Graham Rd. Corpus Christi, TX 78418
Grant Middle School (New Gymnasium)	4350 Aaron Dr. Corpus Christi, TX 78416
Greenwood Senior Center (Art/Bingo Room)	4040 Greenwood Dr. Corpus Christi, TX 78416
Hilltop Community Center (South Wing #1)	11425 Leopard St. Corpus Christi, TX 78410
Island Presbyterian Church (Room)	14030 Fortuna Bay Dr.
Johnny Calderon Building (Auditorium)	710 E Main Ave. Robstown, TX 78380
London ISD	1356 FM 43 Corpus Christi, TX 78415
Parkway Presbyterian Church (Room)	3707 Santa Fe St. Corpus Christi, TX 78411
Second Baptist Church (Room)	6701 S. Staples St. Corpus Christi, TX 78413
Texas A&M – Corpus Christi (Carlo Truan Natural Resource Center Room 1003)	6300 Ocean Dr. Corpus Christi, TX 78412
Tuloso-Midway ISD AG Complex (Classroom)	10601 Haven Dr. Corpus Christi, TX 78410
Veterans Memorial High School (Auditorium)	3750 Cimarron Blvd. Corpus Christi, TX 78414
West Oso ISD (Board Room)	5350 Bear Lane. Corpus Christi, TX 78405

Fechas	Horarios
<i>Lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<i>Sábado 26 de octubre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
<i>Lunes 28 de octubre de 2024 al viernes 1º de noviembre de 2024</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes de votación deben ser enviadas por correo para ser recibidas no más tardar al cierre de operaciones (4:30 p.m.) del viernes Octubre 25 de 2024.

Se deben enviar las solicitudes por correo a:

**Kara Sands, County Clerk
Nueces County, Texas
P.O. Box 2627
Corpus Christi, Texas 78403**

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]